



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Hontomín

Esta Junta Vecinal de Hontomín, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, resultando necesaria la actualización de las tarifas marcadas en la actual ordenanza, para poder dejarla en una única tarifa más acorde con las necesidades y población de la entidad local, con el establecimiento de un único periodo de devengo, dado que existen en la actualidad tres según la época del año en que se proceda a las lecturas, lo cual genera numerosos problemas a la hora de poder efectuar el cobro de la tasa.

La actual ordenanza fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha de 26 de octubre de 2017.

Recordemos que las entidades locales pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.^a del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Es por ello y acorde con las necesidades actuales de los vecinos de esta entidad local llevar a cabo una nueva modificación de la ordenanza, para regular fiscalmente el coste que supone la prestación del servicio, siempre buscando la mejora del mismo basado en los principios de eficacia y eficiencia.

Por todo lo expuesto, la nueva modificación de la ordenanza afecta a los siguientes artículos, cuya redacción es como sigue:

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuantía de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio, se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 18,75 euros.
- b) Tarifa por consumo:
 - A 0,35 euros/m³ de agua consumida.



En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local.

3. – Queda prohibida y será sancionada la existencia de tomas sin contador, y ello sin perjuicio de la liquidación de una tarifa fija en concepto de consumo 200,00 euros/por periodo de facturación.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. La lectura de los contadores se realizará dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

Los conceptos a facturar serán abonados de forma anual por la junta vecinal, o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha administración.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anual).

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Hontomín, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión ordinaria de Pleno, n.º 2/2022, de 15 de septiembre de 2022, entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente modificación permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Hontomín, a 17 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Elías Gómez de la Peña